



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de abril de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE DOBLE INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2017-00032-00
DEMANDANTE:	REINEL DE JESÚS TORO MEDINA
DEMANDADAS:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
LITISCONSORTES:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO OBP, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TÁMESIS

Se allegó al correo institucional del despacho, escrito presentado por el Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA apoderado judicial del demandante en el presente proceso, dentro del cual aporta acuerdo de transacción celebrado entre su representado y la demandada COLFONDOS S.A. y por medio del cual se acuerda el reconocimiento de una pensión por garantía mínima a partir de febrero de 2021 y la solicitud de terminación del proceso judicial de referencia, por incluirse todas las pretensiones incoadas en la demanda.

Lo relativo a la ineficacia no fue materia de transacción expresa, sin embargo, teniendo en cuenta que la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha indicado que no es procedente declarar la ineficacia del traslado en los eventos en que se ha reconocido pensión de vejez por la Administradora de Fondos Pensionales, este acuerdo no afecta los intereses de las codemandadas en el presente proceso y orienta a que se presente una terminación total del proceso, máxime cuando el apoderado de la parte demandante señaló que el acuerdo de transacción ya se hizo efectivo, tal como quedó plasmado en la constancia secretarial que precede a este auto.

En consecuencia, observa el Despacho, que el acuerdo se ajusta a las prescripciones sustanciales y procedimentales, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 del Código Sustantivo del Trabajo y 312 del Código General del Proceso, aplicable este último al Procedimiento Laboral, por disposición del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

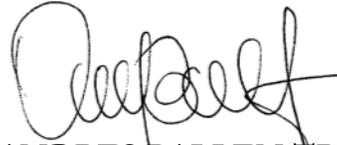
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCIÓN entre REINEL DE JESÚS TORO MEDINA y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS por no afectar derechos ciertos e indiscutibles, declarando LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO.

SEGUNDO: No habrá lugar a condena en costas procesales.

TERCERO: Se dispone el archivo definitivo del expediente previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Andres Ballen Trujillo', written in a cursive style.

OSCAR ANDRES BALLEN TRUJILLO
JUEZ